

DICTAMEN QUE PROPONE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL, AL CONSEJO GENERAL, PARA REDUCIR EL PLAZO PARA APERTURAR LAS PROPUESTAS ECONOMICAS DE LAS EMPRESAS DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S. A. DE C. V., Y DICAPLAST S. A. DE C. V., Y EMITIR EL FALLO DE ADJUDICACION, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 001-IET-2007, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADO EN LA ELECCIÓN DEL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, CONFORME AL INFORME QUE RINDIÓ A ESTE CONSEJO GENERAL EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

## ANTECEDENTES

- 1. Se señaló en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número 001-IET-2007, que la compra de las bases para participar en la licitación comprendía del lapso del diez (10) al diecisiete (17) del presente mes y año.
- **2.** El Instituto Electoral de Tlaxcala, cuenta con la suficiencia presupuestal para la adquisición y contratación de los servicios de material electoral, para las elecciones del once de noviembre de dos mil siete.
- **3.** Fueron nueve (9) empresas las que compraron las bases para la Licitación Pública Nacional Número 001-IET-2007, siendo estas las siguientes: SERVICIOS ASESORIAS Y MATERIALES ELECTORALES, S. A. DE C. V.; DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S. A. DE C. V.; CAJAS GRAF, S. A. DE C. V.; DICAPLAST, S. A. DE C. V.; CARTONERA PLASTICA, S. A. DE C. V.; FORMAS FINAS, S. A. DE C. V.; PLASTICOS Y METALES, MYC. S. A.; DE C. V.; GRUMMEC, S. A. DE C. V. y APROCEL, S. A. DE C. V.

Dos empresas desistieron de continuar en el procedimiento licitatorio y fueron APROCEL, S. A. DE C. V. y GRUPO MANUFACTURERO DE MATERIALES ELECTORALES Y COMERCIALES, S. A. DE C. V., cuyos desistimientos fueron puestos a la vista del de Comité de Adquisiciones y de los participantes en la Junta de Aclaraciones.

Por otra parte, las empresas CARTONERA PLÁSTICA, S. A. DE C. V.; PLÁSTICOS Y METALES MYC, S. A. DE C. V.; y FORMAS FINAS, S. A. DE C. V.; no acudieron a la Junta de Aclaraciones, celebrada el veintiuno de septiembre del año en curso.

El veinticuatro de septiembre de este mismo año, siendo las diez horas, y estando presentes en el local que ocupa la Sala de Plenos, del Instituto Electoral de Tlaxcala, participantes, representantes legales de las Empresas Diseños, Reconstrucción, Comunicación, S. A. de C. V.; Cajas Graf, S. A. de C. V., y Dicaplast S. A. de C. V.;

Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala e integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del mismo Instituto, se realizó la Etapa de Recepción de Sobres que contienen las Propuestas Técnicas y Económicas; así como la Recepción de muestras, como se indico en la Convocatoria y en las bases, en los numerales 1.8, 1.9. Incisos a) al d) y 2.3.

El la misma fecha, y según lista de asistencia se registraron las empresas DISEÑO, RECONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN S. A. DE C. V.; CAJAS GRAF, S. A. DE C. V.; Y DICAPLAST, S. A. DE C. V.; la empresa SERVICIOS ASESORIAS Y MATERIALES ELECTORALES S. A, DE C. V. no presentó sus propuestas técnicas y económicas, en virtud de no haber asistido a dicho evento, según consta en actas siendo descalificado del apartado 1.12 de las bases.

En ese mismo acto, en cumplimiento al apartado del numeral 1.9 incisos a), b) y c) se procedió a verificar por parte del Secretario ejecutivo del Comité, que todos y cada uno de los sobres que contienen las propuestas técnicas y económicas y los documentos legales se encuentren debidamente cerrados, rotulados, sellados por cada uno de los proveedores y que la propuesta técnica se presente por separado de la económica; de igual manera, se procedió a la recepción de las muestras a que se refiere el numeral 2.3 de las bases, procediendo a identificar cada muestra y rotulándola con el nombre del proveedor que la presentó, con el propósito de evaluar en su momento la calidad de los materiales electorales presentados y los requisitos solicitados en la propuesta técnica y los legales para emitir el fallo correspondiente.

Acto seguido la Consejera Presidenta de este Instituto y del Comité propuso a los integrantes del mismo y a los participantes y Consejeros Electorales que dada la urgente necesidad de contratar los bienes materia de la presente licitación, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en términos de lo previsto por el artículo 21 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Tlaxcala, y en lo estipulado en la convocatoria y bases respectivas; propone se emita en este acto el fallo de la propuesta técnica y cumplimiento de requisitos legales para abreviar tiempo y estar en aptitud de proceder a la apertura de la propuesta económica y emitir el fallo de adjudicación correspondiente, para que de acuerdo a el calendario anexo a las bases, el fallo económico y la adjudicación del contrato, se emita el día veinticinco de los actuales a las trece horas, ante el Consejo General en sesión especial.

En virtud de la propuesta realizada con antelación, el Comité de este Instituto y los miembros del Consejo General presentes, con la participación de los representantes de partido asistentes, se acuerda reducir el plazo para la emisión del fallo técnico lo que se hace del conocimiento de todos los participantes para los efectos legales a que haya lugar y se les inquiere para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, sin que exista replica al respecto.

Igualmente, se determinó por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, y de todos los Consejeros electorales que atendiendo que la empresa denominada Cajas Graf, S. A de C. V. incumplió lo solicitado en las bases contraviniendo lo previsto en el apartado 1.12 inciso c), al no presentar ningún contrato en original o copia con el que se demuestre fehacientemente haber sido adjudicados en la venta de material electoral, en la calidad de fabricante de los mismos, y que esto se haya realizado en por lo menos cuatro procesos electorales constitucionales ordinarios; consecuentemente, en términos del artículo 21 de la ley de la materia, y en

exacta aplicación a los apartados 1.8; 1.9; 1.10; 1.11 y 1.12 de las bases de la licitación 001-IET-2007, determina: Que no ha lugar admitir la propuesta técnica de la empresa denominada Cajas Graf, S. A de C. V., se procede a descalificar a la referida empresa, sin poder participar en las subsiguientes etapas de la presente licitación por las razones y motivos antes esgrimidos.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral, se rige por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.
- **II.** Que de acuerdo con la fracción II, del artículo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de enero del dos mil tres, el Instituto Electoral de Tlaxcala, esta sujeto a su observancia, en su carácter de Órgano Público Autónomo.
- **III.-** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, fracción VI, de la Ley invocada, tiene por objeto determinar las acciones tendentes a optimizar los recursos que se destinan a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, los cuales tendrán, entre otras las obligaciones y facultades de autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas.
- **IV.-** Que el artículo 141, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el patrimonio del Instituto está constituido por: los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; los bienes muebles e inmuebles que adquiera con su presupuesto, las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; los activos recuperados con motivo de la pérdida de registro de partidos políticos estatales y de la cancelación de acreditación de partidos políticos nacionales; las devoluciones del financiamiento público no ejercido o comprobado por los partidos políticos, y todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal y con los que cuenta para el cumplimiento de sus fines.
- **V.-** El código en cita, en su artículo 175, fracción XLIII, establece que, es atribución del Consejo General, resolver lo relativo al material electoral, en consecuencia es necesario determinar la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, toda vez que se aproxima la jornada electoral que tendrá verificativo el once de noviembre de dos mil siete.
- **VI.-** Una vez analizadas las manifestaciones vertidas por la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el sentido de que es necesario reducir los plazos para la emisión del fallo técnico y económico de la licitación 001-IET-2007, relativa a la adquisición de material electoral a utilizarse en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete, para el caso de la propuesta

técnica para el veinticuatro de septiembre actual, y para emitir el fallo económico el veinticinco a las trece horas, del referido mes y año, en sesión pública del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, que establece el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Para adjudicar el contrato de la adquisición del material electoral a utilizarse en la Jornada Electoral del día once de Noviembre de dos mil siete, que es requerido por el Instituto Electoral de Tlaxcala, se le adjudicará al proveedor que obtenga fallo técnico positivo y presente la mejor oferta económica en función de los criterios de adjudicación establecidos en los puntos 3.8) y 1.9) inciso g) de estas bases, en los términos siguientes:

- A. Que haya garantizado en términos del punto **3.4** de estas bases, esto es, quienes hayan presentado las garantías de: a) seriedad de la propuesta; b) de cumplimiento de contrato y calidad del material, c) así como de anticipo.
- B. Presente la Propuesta Económica más baja, tomando en cuenta la evaluación del comité de los aspectos técnicos en cuanto a capacidad de entrega, financieros y las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por cada licitante, y así mismo las referencias o antecedentes de cada uno de los proveedores.
- C. En caso de empate, se le adjudicará a Proveedores radicados en el Estado de Tlaxcala.
- D. Reúna las condiciones técnicas y legales requeridas por el Instituto, que ofrezca las mejores condiciones de precio, servicio, calidad y oportunidad.

Para lo cual este Comité hace del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala y al Órgano Interno de Control que las propuestas técnicas y cumplimiento fueron evaluadas verificando que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases de licitación, por lo que una vez verificados dichos requisitos el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Se presenta cuadros comparativos respecto del cumplimiento de los requisitos legales, y de las propuestas técnicas de las empresas participantes, que se detallan a continuación.

CUADRO COMPARATIVO CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. LICITACIÓN 001-1ET-2007																
	A)	B)	C)	D)	E)	F)	G)	H)	I)	J)	K)	L)	M)	N)	0)	P)
	ORIGINAL Y COPIA RECIBO	ESCRITO CONOCIMIEN- TO ACEPTACIÓN	ACTA CONSTI- TUTIVA	PODER GENERAL A ACTOS	IDENTIFI- CACIÓN OFICIAL	CURRICU- LUM	CONTRA- TOS	PROPUES- TA TÉCNICA	ESCRITO ENTREGA OPORTUNA MATERIAL	ESCRITO SOSTE NER PRECIOS	ESCRITO NO ESTA SUPUESTOS ARTÍCULO 36 LEY	ÚLTIMA DECLARA CIÓN ISR.	ESCRITO ESTA CORRIENTE OBLIGACIONES FISCALES	ESCRITO A CEPTA CIÓN VISITA INSTALA CIONES	GARANTÍA SERIEDAD	ESCRITO INFORMA- CIÓN NO TIENE VICIOS OCULTOS
DISEÑOS, CONSTRUC- CIÓN Y COMUNICA- CIÓN, S. A. DE C. V.											•					
DICAPLAST,															*	

Cuadro comparativo de cumplimiento de los requisitos de la propuesta técnica de las empresas participantes, Veinticuatro de S eptiembre del Dos mil siete licitación 001-IET-2007																
	2.2.1	2.2.2	2.2.3	2.2.4	2.2.5	2.2.5	2.2.7	2.2.8	2.2.9	2.2.10	2.2.11	2.2.12.	2.2.13	2.2.14	2.2.15	2.2.16
	CAJA CONTENEDORA MATERIAL ELECTOAL	URNAS	CAJA PAQUETE ELECTORAL DISTRITAL MUNICIPAL	MAMPARAS O CANCEL MODULAR DOBLE ACCESO	MESA PORTA URNAS	SELLO GOMA	COJIN SELLO	CINTA COJIN SELLO	CINTA ADHESIBLE TRANSPAR ENTE	MANTA INFORMA TIVA INSTALA- CION CASILLA	MANTA INDICATIVA UBICACION VOTANTES	CARTEL RESULTADOS ELECTORALES	LIQUIDO INDELE- BLE	HOJA OPERACIONES CÓMPUTO	SOBRE INTRODUCIR DOCUMENTA CION ELECTORAL	KIT ART. OFICI NA
DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y COMUNICACIÓN, S. A.DE C.V		•					•			•						
DICAPLAST, S. A. DE C. V.	•			•	•			•	•	•			•	•		

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba la reducción del plazo para la apertura de los sobres económicos de las empresas participantes Diseño, Reconstrucción y Comunicación S. A. de C. V. y Dicaplast, S. A. de C. V., y para la emisión del fallo económico para el día veinticinco de septiembre de dos mil siete, de la licitación pública 001-IET-2007, para la adquisición del material electoral a utilizarse el once de noviembre de dos mil siete y se informa al Consejo General que las propuestas técnicas son viables, por ende, es procedente adjudicar a la empresa cuya propuesta resulte solvente conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**SEGUNDO.-** Publíquese la aprobación del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad y en la Página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, los Consejeros integrantes del Órgano Interno del Control del Instituto, en reunión de trabajo de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, firmando al calce los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala, los integrantes del Órgano de Control Interno del Instituto, y los participantes licitatorios, así como la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Consejera Presidente del Consejo General y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Cesáreo Santamaría Madrid
Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo
del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Instituto
Electoral de Tlaxcala

Lic. Melecio Domínguez Morales Consejero Electoral y Vocal del Comité de Director de Prerrogativas, Administración Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Islas Sánchez y Fiscalización y Vocal del Comité

Lic. Alberto Cósetl Popócatl Director de Asuntos Jurídicos y Vocal del Representante del Partido Revolucionario Comité

Lic. Víctor Hugo Gutiérrez Morales Institucional y Vocal del Comité

C.P. Luis Mariano Andalco López Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática y Vocal del Comité

Lic. José Félix Solís Morales Representante Propietario del Partido Acción Nacional

## POR EL CONSEJO GENERAL Y ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO **ELECTORAL DE TLAXCALA**

Lic. Mario Cervantes Hernández Consejero Electoral

Lic. Fernando Valdez Zainos **Consejero Electoral** 

Lic. Maximino Hernández Pulido Consejero Electoral

Lic. Enrique Zempoalteca Mejía Consejero Electoral

POR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y **EDUCACIÓN CÍVICA** 

Lic. Emmanuel Ávila González Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica

Arq. Javier Carvajal Rojas **Auxiliar Electoral** 

Lic. Raúl Morales Zapata **Coordinador Electoral**